MODELO DE ESTATUTOS DE CORPORACIÓN
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1- **Nombre.-** El nombre de la CORPORACIÓN que se constituye es CORPORACIÓN PARA LA EQUIDAD, LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR HYPATIA, y podrá utilizar la sigla "CORPORACION HYPATIA", es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2- **Naturaleza**.- La CORPORACIÓN PARA LA EQUIDAD, LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR HYPATIA es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y normas concordantes.

ARTÍCULO 3- **Domicilio.**- El domicilio principal de LA CORPORACIÓN es Bucaramanga, Departamento Santander, República de Colombia; y su radio de acción será en primera instancia la Región Nor-Oriental Colombiana y podrá establecer capítulos y realizar actividades en otras ciudades del país y el exterior.

ARTÍCULO 4- Duración.- LA CORPORACIÓN tendrá una duración de treinta (30) años, pero podrá prorrogarse por 2 periodos más.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Objeto.- La CORPORACIÓN PARA LA EQUIDAD, LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR HYPATIA tiene como objeto social la promoción y defensa integral de los derechos humanos, en especial los derechos de las mujeres en su diversidad y de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, orientada al restablecimiento de sus derechos amenazados y/o vulnerados, el mejoramiento de la calidad de vida y del tejido humano, la búsqueda de la equidad social y entre los géneros; el fortalecimiento de la gobernanza y de la sociedad democrática, aportando a la construcción de una cultura de paz y a la prevención y erradicación de las diversas formas de discriminación y vulneración de derechos por razones de sexo, etnia, orientación sexual, edad y condición socioeconómica. Adelanta planes, programas, proyectos y alianzas de desarrollo humano y sustentable con organizaciones de base, entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, orientados a la prevención de violencias, protección y atención integral de las mujeres en

su diversidad y de niños, niñas y adolescentes y sus familias, y otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, a través de las áreas de desarrollo socioeconómico, participación ciudadana, salud, educación, artística, lúdica y cultural e investigación científica que permitan el logro del objeto social de la entidad.

ARTÍCULO 6º.- Para el desarrollo del objeto propuesto, La CORPORACIÓN PARA LA EQUIDAD, LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR HYPATIA podrá:

1. Promover y/o brindar servicios profesionales de atención integral a mujeres víctimas de violencias desde el enfoque de salud humana, así como servicios de alojamiento y alimentación de conformidad con los marcos jurídicos vigentes.

2. Desarrollar programas, proyectos y brindar servicios profesionales de atención y protección integral para niños, niñas y adolescentes y sus familias, orientados al restablecimiento de derechos amenazados y vulnerados, así como alojamiento y alimentación de conformidad con los marcos jurídicos vigentes.

3. Apoyar y acompañar procesos e iniciativas de otras instituciones y/o colectivos que tengan como finalidad el desarrollo de planes programas y/o proyectos de desarrollo en cualquiera de las áreas de objeto social de la corporación en nuestro país o en el exterior

4. Realizar consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas, convenios o acuerdos con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, monitorear o evaluar planes, programas o proyectos, orientados al logro de su objeto social.

5. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados con el objeto social y/o las líneas de acción de LA CORPORACIÓN.

6. Desarrollar estrategias de difusión a través de los distintos medios y herramientas de comunicación, a fin de adelantar planes de promoción y prevención sobre los asuntos contemplados en el objeto social de LA CORPORACIÓN.

7. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y/o proyectos de formación, capacitación y de educación formal y no formal que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en temáticas acordes con el objeto social de la CORPORACION.

8. Realizar acciones de promoción de derechos políticos, fortalecimiento de la participación política de las mujeres, exigibilidad de derechos, de movilización social y

de incidencia en la construcción de una opinión pública democrática, así como propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario.

9. Acompañar y asesorar a organizaciones sociales, comunitarias y de base en la gestión y ejecución de proyectos socioeconómicos y productivos de desarrollo local, de preservación de medio ambiente y orientados a mejorar su calidad de vida.

10. Efectuar otras actividades y operaciones económicas relacionadas con el objeto social, entre ellas la adquisición de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de apoyo logístico y otros servicios que sirvan para su fortalecimiento y proyección, el bienestar de sus asociadas y población destinataria.

11. Cualquier otra actividad que tenga relación directa con el objeto social de la CORPORACION.

CAPÍTULO TERCERO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 7. Conformación. El patrimonio de La CORPORACIÓN está integrado por:

1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.

2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la CORPORACIÓN acepte.

3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.

4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.

5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO.- **Monto.-** El patrimonio inicial de la CORPORACIÓN PARA LA EQUIDAD, LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR HYPATIA y podrá utilizar la sigla CORPORACION HYPATIA, es de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000 de pesos) aportados por los asociados fundadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de LA CORPORACIÓN, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARÁGRAFO CUARTO.- No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 8. **Destinación del patrimonio**. El patrimonio de LA CORPORACIÓN se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

CAPÍTULO CUARTO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9. Clases.- Los asociados de LA CORPORACIÓN son de tres (3) clases: gestores, adherentes y honorarios.

Son asociados gestores de LA CORPORACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la CORPORACIÓN e hicieron los primeros aportes mediante la promoción del proyecto.

Son adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y paguen el aporte que para tal efecto fije la Junta directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

Son asociados o miembros honorarios de LA CORPORACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que La Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 10. Derechos. - Son derechos de los asociados en general:

1) Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que LA CORPORACIÓN posea, siempre que sean idóneos para el cargo.

2) Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes, programas y servicios que LA CORPORACIÓN ofrezca.

3) Recibir la debida y oportuna información sobre los proyectos, programas y servicios que LA CORPORACIÓN implemente.

4) Elegir y ser elegido a los diferentes cargos administrativos, directivos y de control de LA CORPORACIÓN.

5) Los miembros gestores, adherentes una vez admitidos bajo los reglamentos de la CORPORACIÓN, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; los honorarios tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección.

6) Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de LA CORPORACIÓN personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.

7) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de la CORPORACIÓN y obtener oportunas y adecuadas respuestas.

8) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.

9) Recibir buen trato, reconocimiento y respeto por todos los miembros de la CORPORACION.

PARAGRAFO: Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por los diferentes órganos de la CORPORACIÓN, deberá presentarse ante la Asamblea, la Junta Directiva, el fiscal o el Presidente o Representante Legal de manera directa y por escrito por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 11- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA CORPORACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

1) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.

2) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por LA CORPORACIÓN

3) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.

4) Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.

5) Ejercitar sus derechos con criterio responsable y manteniendo una actitud propositiva, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.

6) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e

intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 12. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA CORPORACIÓN:

1) Vulnerar el buen nombre o prestigio de las personas que integran LA CORPORACIÓN, o el de ésta.

2) Participar en nombre de la CORPORACIÓN o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA CORPORACIÓN.

3) Discriminar, actuando como miembro de la CORPORACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

4) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de LA CORPORACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

5) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

6) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la CORPORACION, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo de prohibiciones, se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO. 13.- Sanciones y procedimientos. LA CORPORACIÓN podrá imponer a sus asociados los siguientes tipos de sanciones, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Asamblea General: Amonestaciones, Suspensión temporal de la calidad de asociado y Expulsión.

PARÁGRAFO. Otras sanciones.- LA CORPORACIÓN podrán imponer otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 14. Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la CORPORACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO QUINTO

ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 15. Órganos de administración.- LA CORPORACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

a) Asamblea General.

b) Junta Directiva

c) El Fiscal

ARTÍCULO 16- Asamblea General.- Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros gestores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 17- Funciones.- Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.

2. Ejercer la suprema dirección de LA CORPORACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de los mismos con una mayoría que represente las dos terceras partes de los votos asistentes.

4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA CORPORACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y/o el Representante Legal.

5. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de la Junta Directiva para períodos de dos años por el sistema universal de cocientes y residuos electorales.

6. Elegir y remover libremente al Fiscal y a su suplente, por un período de dos años y asignarle su remuneración.

7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión y presupuesto presentados a su consideración por la Junta Directiva.

8. Aprobar los reglamentos y las disposiciones estatutarias (reglamento interno, régimen de sanciones, admisiones y procedimientos, derecho de inspección por parte de los asociados y carta de principios) necesarias para el buen funcionamiento de LA CORPORACIÓN, en los términos de éstos estatutos.

9. Decretar la disolución, liquidación o fusión de LA CORPORACIÓN, aplicando la mayoría calificada de las dos terceras partes de los votos asistentes.

10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

13. Decidir sobre asociarse con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el cumplimiento de su objeto social.

14. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

15. Propender por el bienestar de los asociados y desempeñar las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La CORPORACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 18- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por:

a) El Presidente o en su ausencia el Vicepresidente,
b) El fiscal,
c) Tres miembros de la Junta Directiva,
d) Una tercera parte de los asociados.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes. Estas reuniones y las ordinarias serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por la persona que designe la Asamblea. Actuará como secretario el de la Junta Directiva o la persona que designe la Asamblea.

PARÁGRAFO 1- **Reunión de Hora Siguiente y segunda convocatoria:** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora y una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 40% del total. Si no se completara el 40% se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO 2- Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para la reunión ordinaria, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA CORPORACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO 3 - **Reuniones No Presenciales:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se cuente con el quorum de acuerdo con los presentes estatutos. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos en tiempo real como teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal o a quien halla convocado, en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que se expresen de manera previa a la celebración de la reunión convocada para este fin.

ARTÍCULO 19- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas en su orden por el Presidente o en su ausencia el Vicepresidente, el fiscal, tres miembros de la Junta Directiva o una tercera parte de los asociados. Todas las convocatorias se realizarán por medio escrito o por correo electrónico. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 20- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes un número plural de asociados que, a su vez, represente un mínimo del 40% del

total de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos yen la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que se hayan adoptado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO.- Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios gestores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la CORPORACION y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva. Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio, es decir tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 22.- MAYORÍA CALIFICADA: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada de las DOS TERCERAS PARTES (2/3) de los votos asistentes.

a) Reforma a los estatutos.

b) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios.-

c) Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica.-

d) Disolución, liquidación y fusión de la CORPORACIÓN.-

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegida por la Asamblea General, para un período de DOS (2) años. Estará integrado por CINCO (5) asociados activos, quienes de su seno elegirán un Presidente (a), Vicepresidente (a), Secretario(a), Tesorero(a) y un vocal.

PARÁGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo siempre que exista justa causa para ello, o ser reelegidos según lo decida la Asamblea. Continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones.

ARTÍCULO 24. Requisitos.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

a) Ser integrante activo de la Corporación.
b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Corporación.

ARTICULO 25.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas u ocho (8) no consecutivas, su reemplazo se designará por la Asamblea General.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva uno o más cargos queden vacantes o el cargo de Fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria cumpliendo los términos establecidos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 26.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 27. Funciones.- Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Expedir para aprobación de la Asamblea General los reglamentos y las disposiciones estatutarias (reglamento interno, régimen de sanciones, admisiones y procedimientos, derecho de inspección por parte de los asociados y carta de principios).

2. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la CORPORACIÓN a la Asamblea General, por cada año calendario.

3. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de LA CORPORACIÓN, presentados por el Presidente para la consideración y aprobación de la Asamblea General.

4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.

5. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 13 de los estatutos.

6. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el Presidente, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.

7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Presidente.

8. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por LA CORPORACIÓN.

9. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios, asignación de

premios y condecoraciones y la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.

10. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración, si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.

11. Autorizar al Presidente la celebración y ejecución de actos, convenios y contratos a que se refieren los estatutos.

12. Aceptar o rechazar donaciones o legados.

13. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.

14. Autorizar la participación de la CORPORACIÓN, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.

PARÁGRAFO: Podrán conformarse los siguientes comités: A) El de compras, gestión, contratos y financiero, B) El de Proyectos, Promoción, Mercadeo, divulgación y publicidad, C) El académico, estudios e investigaciones D) El institucional y administrativo, y E) el de mediación interna y externa, además de los otros que la Junta Directiva considere convenientes.

ARTÍCULO 28. Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita por parte del presidente y/o de la Secretaría, por cualquiera de los medios establecidos en el presente estatuto, con tres (3) días hábiles comunes de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancia urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del Presidente o Secretaría con un (1) día de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE

ARTÍCULO 29. Elección de Presidente.-Éste es elegida(a) por la Junta Directiva, para períodos de DOS (2) años, con posibilidad de reelección y revocatoria del mandato. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales lo reemplazará el(a) Vicepresidente con las mismas facultades y limitaciones.

El o la Presidente continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30. Funciones.- Son funciones del o la Presidente:

1. Ejercer la representación legal de LA CORPORACIÓN.

2. Celebrar los actos, convenios y contratos para el desarrollo del objeto social de la CORPORACIÓN. Cuando éstos excedan de cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) o su equivalente en moneda extranjera, necesitará de autorización previa de la Junta Directiva.

3. Establecer conjuntamente con el Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de LA CORPORACIÓN.

4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos respectivos.

5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.

6. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos.

7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.

8. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.

9. Presentar a la Junta Directiva un informes períodicos sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.

10. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.

11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.

12. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la CORPORACIÓN.

13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la CORPORACIÓN.

14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la CORPORACIÓN por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.

15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la CORPORACIÓN de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.

16. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera con los fondos de la CORPORACIÓN y a nombre de ella.

17. Divulgar periódicamente las noticias de la CORPORACIÓN en los medios que para tal fin se establezcan.

18. Analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, impulsando sus correspondientes estudios de factibilidad.

19. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados.

20. Promover actividades de las diferentes áreas de trabajo Capítulos o Grupos de Proyectos.

21. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la CORPORACIÓN, las áreas de trabajo, los capítulos o los Grupos de Proyectos.

22. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

CAPÍTULO SEXTO

FISCAL

ARTÍCULO 31.- **Elección.-** La personas que ejerzan la función de Fiscal será elegida por la Asamblea General y puede o no ser asociada de LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 32.- **Funciones.-** Son funciones del Fiscal:

a) Cerciorarse de que las operaciones de LA CORPORACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de los órganos administrativos y vigilar el cumplimiento estricto de las mismas dejando constancia escrita.
b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva, a la Junta Directiva, y/o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA CORPORACIÓN y proponer medidas y posibles soluciones.
c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
d) Inspeccionar constantemente los bienes de LA CORPORACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de otros que a cualquier título tenga LA CORPORACIÓN.
e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
h) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, cuando no sea miembro de LA CORPORACIÓN.
i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
j) Convocar a asamblea general de manera extraordinaria cuando sea necesario.
k) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
l) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados.

CAPÍTULO SÉPTIMO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 33.- LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.- La CORPORACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la CORPORACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 34.- Libro de actas.- En un mismo libro se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la CORPORACIÓN corresponde cada una de estas.

ARTÍCULO 35.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la CORPORACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 36.- Libros de contabilidad y Estados Financieros.- El equipo contable de la CORPORACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, de conformidad con las normas y los principios de aceptación general en Colombia, conservando los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO OCTAVO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 37. Disolución.- La CORPORACIÓN se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial.

ARTÍCULO 38. Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la CORPORACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 39. Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de

representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días hábiles, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA CORPORACIÓN , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA CORPORACIÓN de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÌTULO NOVENO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 40.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros y/o sus directivos, así como entre éstos y la Corporación, se intentarán resolver en primera instancia, a través de una reunión extraordinaria con las partes implicadas. Si fracasare éste intento, se iniciará trámite de conciliación ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga o ante entidad autorizada para tal efecto. Si esta también fracasare por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, aplicando sus reglas de procedimiento o se acudirá ante la Justicia Ordinaria. -

NOMBRE DE PRESIDENTE/A **NOMBRE DEL SECRETARIO/A**





GRACILIANA MORENO ECHAVARRÍA
cc No 31.873.677 de Cali

BENILDA GONZALES GAMBOA
c.c. No de 63.318.292